

INTERPRETA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4 DE LA LGUC, EL
PLAN REGULADOR PREMVAL SATÉLITE ALTO ACONCAGUA
PARA EL PREDIO ROL N° 58-12, COMUNA DE CATEMU.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 461

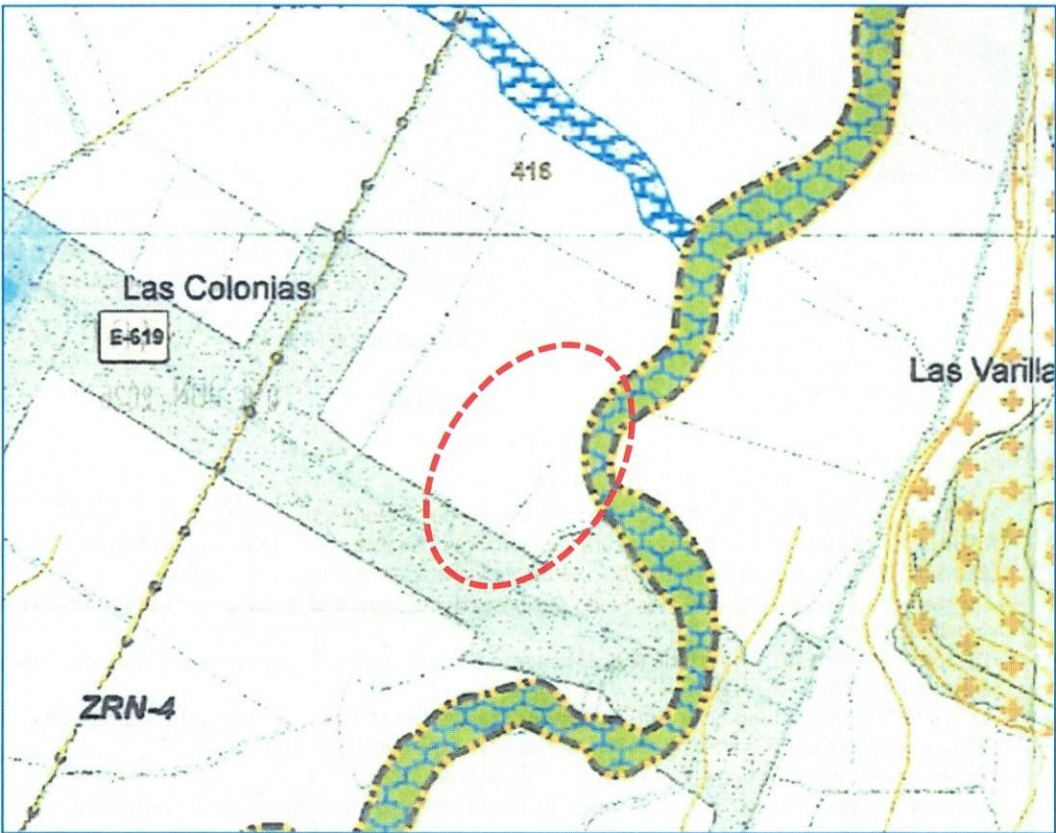
VALPARAÍSO, 08 JUN. 2026

VISTOS :

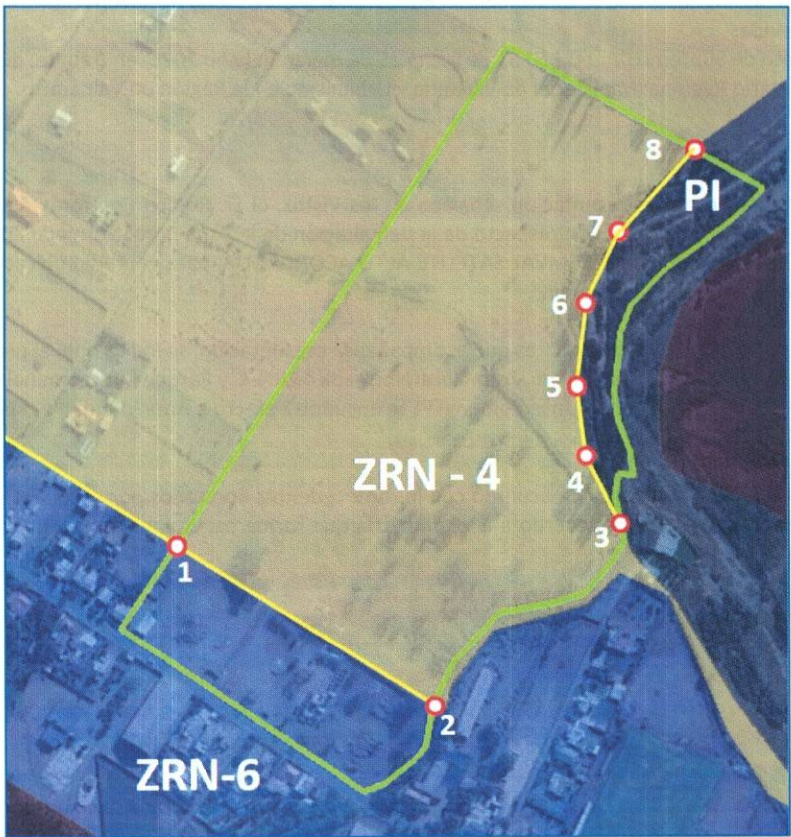
- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.807 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el objeto de Fortalecer y Modernizar el Sistema de Planificación Territorial del País, el cual modificó el artículo 4 de la LGUC;
- g) Presentación de Franco Contreras Aguayo, de fecha 27.01.2026;
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto de Supremo (V. y U.) N° 51 de fecha 25 de marzo del año 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

- 1. Que, por medio de la Presentación señalada en los Vistos, el Sr. Franco Contreras Aguayo ha solicitado a esta SEREMI MINVU interpretación respecto de la delimitación de la Zona Rural Normada ZRN-6 y ZRN-4 en virtud del actual del Plan Regulador PREMVAL SATÉLITE ALTO ACONCAGUA, para el predio ubicado en Ruta E-619 S/N, Rol SII N° 58-12, comuna de Catemu.
- 2. Que, de acuerdo a los antecedentes que acompañan la presentación, se indica que, el predio señalado se emplaza en la Zona Rural Normada 6 ZRN-6, Zona Rural Normada 4 ZRN-4, y Parque Intercomunal PI. Se indica a su vez que, la parte del predio en Parque Intercomunal PI se encuentra afecto a Área inundable o potencialmente inundable AR-1.
- 3. Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con los antecedentes aportados por el solicitante, podemos informar la zonificación del predio de acuerdo a la planimetría que forma parte del Plan Regulador PREMVAL Satélite Alto Aconcagua:



**Plano PREMVAL SATÉLITE ALTO ACONCAGUA. (Ovalo línea segmentada: ubicación del predio.*



**Plano elaborado en base a los antecedentes aportados por la solicitante.*

Las coordenadas Google Earth de los 8 puntos correspondientes a la delimitación zonas ZRN-6, ZRN-4 y PI, son las siguientes:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	6374401.00 m S	317204.00 m E
2	6374295.00 m S	317380.00 m E
3	6374415.00 m S	317505.00 m E

4	6374460.00 m S	317482.00 m E
5	6374509.00 m S	317474.00 m E
6	6374563.00 m S	317476.00 m E
7	6374615.00 m S	317500.00 m E
8	6374673.00 m S	317549.00 m E

4. En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 4 de la LGUC, modificado por la Ley N°21.807, donde se señala que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deberán, entre otras, “interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial mediante resolución”, se dicta la siguiente Resolución.

RESUELVO :

- I. **INTERPRÉTESE** el Plan Regulador PREMVAL SATÉLITE ALTO ACONCAGUA para la propiedad ubicada en en Ruta E-619 S/N, Rol SII N° 58-12, comuna de Catemu.
- II. **ESTABLÉZCANSE** que el predio Rol N°58-12 antes señalado, se emplaza Zona Rural Normada 6 ZRN-6, Zona Rural Normada 4 ZRN-4, y Parque Intercomunal PI. Se indica a su vez que, la parte del predio en Parque Intercomunal PI se encuentra afecto a Área inundable o potencialmente inundable AR-1.
- III. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LGUC y el artículo 1.1.6. de la OGUC.



FZV / CCE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr Franco Contreras Aguayo: fcontreras@pacoll.cl ;
- Archivo digital: pcamposa@minvu.cl
- Archivo DDUI
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO ()